



AYUDA IMPUESTOS MUNICIPALES

La norma vigente aplicable con respecto a los tributos en el municipio de Pasto, es el Acuerdo Municipal 046 de 2017– ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE PASTO, modificado por los acuerdos Nos. 059 de 2018, 022 de 2019, 054 de 2019, 016 de noviembre de 2020, y 029 de diciembre de 2020, los cuales puede ser consultados en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto: www.pasto.gov.co link TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, al igual que en la página www.concejodepasto.gov.co, donde se encuentran publicados los acuerdos municipales vigentes.

Esta normatividad, reglamenta los aspectos formales y sustanciales de los tributos municipales.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Se paga a través de la factura que para el efecto remite la Secretaría de Hacienda Municipal en los primeros meses del año al predio correspondiente. Esta factura también puede ser descargada a través de la página [web www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), en el link [INFORMACION TRIBUTARIA](#), accediendo a [HACIENDA EN LINEA](#) y realizando el procedimiento indicado en la plataforma a través de la AYUDA EN LINEA, su pago puede ser realizado presencialmente en las entidades financieras, o a través de pagos PSE.

No.	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO
1	BANCOOMEVA	CORRIENTE	190100986606	IMPUESTO PREDIAL
2	BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	39839873	IMPUESTO PREDIAL
3	DAVIVIENDA	AHORROS	106000342076	IMPUESTO PREDIAL
4	BANCOLOMBIA	AHORROS	7457221473	IMPUESTO PREDIAL
5	COLPATRIA	AHORROS	1612019548	IMPUESTO PREDIAL
6	ITAU CORPBANCA	AHORROS	369018043	IMPUESTO PREDIAL
7	BANCOLOMBIA	AHORROS	48017026545	IMPUESTO PREDIAL

El porcentaje que se debe cancelar por concepto de la Sobretasa Bomberil, se calcula con base en el estrato y el avalúo del predio y se encuentra liquidado en la factura del impuesto predial unificado.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- [REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCION](#)

Para registrarse como sujeto pasivo o agente de retención de ICA en el municipio de Pasto, se debe descargar el formulario RIT disponible en la página, dentro del [link INFORMACION TRIBUTARIA](#), e imprimir los formatos que apliquen, diligenciarlos y firmarlos, escanearlos y remitirlos a: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co A vuelta de correo se remite el RIT.

En el municipio de Pasto, no se requiere realizar la renovación de la inscripción de industria y comercio, pero sí deben ser informadas las novedades como cambios de dirección, de actividad económica, de representante legal, etc., al igual que la cancelación del registro mercantil y la terminación de actividades, para lo cual se debe diligenciar el Formato RIT (Registro de Información Tributaria) correspondiente.

- INFORMACIÓN EXÓGENA

Respecto a la obligación de presentar información exógena o en medios magnéticos, se encuentra implementada en el municipio de Pasto mediante la Resolución 1508 del 28 de octubre de 2019, la cual puede ser consultada en el link: https://www.pasto.gov.co/index.php/resoluciones/resoluciones-2019_

- RETEICA

El sistema de retención de ICA en pagos con tarjetas de crédito y débito, se encuentra establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto, artículo 103.

Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras deberán practicar retención a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, el valor de la retención se calculará aplicando sobre el total del pago realizado por el usuario de las tarjetas crédito o débito, la tarifa del 0.0025. (Parágrafo II, artículo 103 ETM).

Son sujetos de retención las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjetas de crédito y/o débito que reciban pagos por venta de bienes y/o prestación de servicios gravables en el municipio de Pasto.

El plazo para practicar retención en pagos con tarjetas crédito y/o débito inicia 1 de marzo de 2021. Para los demás casos se deberá practicar retención del impuesto de industria y comercio desde el primer día del mes de enero de 2021, aplicando las respectivas tarifas. La periodicidad en el pago del impuesto de industria y comercio anticipado es bimestral y se deberá cancelar de acuerdo al calendario tributario establecido.

En relación con la retención del impuesto de Industria y Comercio, no existe la obligación de presentar la declaración cuando durante el período gravable correspondiente no se han realizado operaciones sujetas a la retención. (Artículo 106 Estatuto Tributario Municipal)

- FORMULARIOS

Para el acceso al formulario electrónico habilitado para presentación de las declaraciones de Industria y Comercio anual y mensual, el declarante debe encontrarse registrado en el sistema de información tributario local mediante el RIT. Ingrese a la página web del municipio de Pasto www.pasto.gov.co, link [INFORMACION TRIBUTARIA](#), acceda a [HACIENDA EN LINEA](#).

En [HACIENDA EN LINEA](#) debe registrarse como usuario de una cuenta de la Alcaldía de Pasto, diligenciando los datos del DECLARANTE, seleccionando el tipo de documento NIT., y escribiendo el número de identificación tributaria sin puntos, sin rayas y sin dígito de verificación. Es importante registrar correctamente el correo electrónico, ya que a ese correo se remitirán el usuario y la contraseña para el acceso al formulario electrónico.

Se recomienda utilizar la AYUDA EN LINEA que se encuentra en la página de acceso, es un tutorial que le ofrece paso a paso las instrucciones para el diligenciamiento del formulario electrónico.

[La plataforma aplica únicamente para diligenciamiento del formulario electrónico, pero no para la presentación de la Declaración.](#)

- PRESENTACIÓN Y PAGO

Ningún funcionario de la Alcaldía de Pasto se encuentra autorizado para recibir pagos por concepto del impuesto de Industria y Comercio o Reteica.

La presentación como el pago de las declaraciones tributarias puede realizarse en las siguientes Entidades Financieras en el municipio Pasto

No.	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO
1	BANCO AGRARIO	AHORROS	48017026545	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
2	BANCO AV VILLAS	AHORROS	201940736	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
3	BANCO DE BOGOTA	AHORROS	466213634	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
4	BANCO BBVA	AHORROS	200052181	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
5	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	24507679345	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
6	BANCO COLPATRIA	AHORROS	1612019548	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
7	BANCO CORPBANCA O ITAU	AHORROS	369018043	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
8	BANCO CORPBANCA O ITAU	AHORROS	369018485	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
9	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	106000342076	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
10	BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	03911641-3	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
11	BANCO POPULAR	AHORROS	420720286	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
12	BANCO PICHINCHA	AHORROS	410922751	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
13	BANCO GNB SUDAMERIS	CORRIENTE	750000408	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
14	BANCO POPULAR	CORRIENTE	423000314	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA

A nivel nacional puede realizar el pago con código de barras, en las siguientes entidades bancarias:

No.	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO
1	BANCOLOMBIA	AHORROS	7417213290	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
2	BANCO DE OCCIDENTE	AHORROS	03911641-3	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
3	BANCO BBVA	AHORROS	200052181	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
4	BANCO DE BOGOTA	AHORROS	466213634	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
5	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	106000342076	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA

El pago puede ser realizado además mediante PSE (Pagos Seguros en Línea), transferencia electrónica, consignación en efectivo o en cheque de gerencia a nombre de la Alcaldía Municipal de Pasto, Nit 891.280.000.

Cuentas autorizadas para transferencia electrónica:

No.	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO
1	BANCO DE BOGOTA	AHORROS	466213634	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA
2	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	24507679345	INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA

La presentación de la declaración también puede ser realizada ante la Subsecretaría de Ingresos del municipio de Pasto - Industria y Comercio – Ventanilla 9 (Calle 18 19 54), entregando la declaración original debidamente diligenciada y firmada, acompañada del respectivo soporte de pago.

La presentación de la declaración puede ser realizada a través de envío por correo físico dirigido a: Alcaldía de Pasto - Subsecretaría de Ingresos – Industria y Comercio (Calle 18 19 54-Pasto-N); posteriormente se remitirá la copia correspondiente al contribuyente o agente de retención con el respectivo radicado.

Para que la presentación de la declaración se realice oportunamente puede adelantar el trámite enviando el formulario de la declaración debidamente diligenciado y firmado, acompañado del comprobante de pago, escaneados al correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co; de todas maneras el formulario físico debe ser presentado.

- [CALENDARIO TRIBUTARIO Y TABLA DE ACTIVIDADES Y TARIFAS:](#)

El Calendario Tributario, la Tabla de Actividades y Tarifas de Industria y Comercio y el Calendario para presentar Información Exógena, se pueden descargar de la página web del municipio de Pasto: www.pasto.gov.co, link Información tributaria.

- DESCUENTOS POR PAGO OPORTUNO:

El artículo 96 modificado temporalmente por el artículo segundo del Acuerdo municipal 007 del 5 de marzo de 2021 y éste a su vez modificado por el artículo primero del Acuerdo 020 del 23 de junio de 2021, establece descuentos por presentación y pago oportunos de la Declaración Privada del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así:

Descuento del 15% del valor a pagar, si el pago se realiza del primero (1) de enero del año 2021 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2021.

Descuento del 12% del valor a pagar, si el pago se realiza del primero (1) de junio del año 2021 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2021.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE

Se adopta en el municipio de Pasto el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación – SIMPLE, aplica a partir del 1 de enero de 2021 únicamente para los contribuyentes que cumpliendo las condiciones para pertenecer a este régimen realicen el hecho generador del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio.

Las tarifas para el impuesto de industria y comercio consolidado podrán ser consultadas en artículo 10 del acuerdo 029 del 1 de diciembre de 2020, ingresando a la página www.pasto.gov.co link Gaceta municipal

Para el registro, matrícula, retiro y reporte de novedades de los contribuyentes bajo este régimen deberán diligenciar el formato RIT, publicado en la página web www.pasto.gov.co, link: [información tributaria](#), dentro del mes siguiente a la inscripción que realicen ante la dirección de impuesto y aduanas nacionales DIAN, el cual deberá ser remitido al correo institucional industriaycomercio@haciendapasto.gov.co, con copia del registro único tributario RUT.

A partir del año 2021 el impuesto de industria y comercio consolidado integrado al SIMPLE, se deberá liquidar por el contribuyente, en los plazos y recibos electrónicos de pago establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Se liquida en la factura del impuesto predial unificado para predios identificados como lotes; los demás predios pagan el impuesto que se liquida y cobra mensualmente en la factura del servicio de energía a cargo de la empresa Centrales Eléctricas de Nariño CEDENAR S.A ESP.; su reglamentación se encuentra establecida en el Capítulo XIII del Estatuto Tributario Municipal de Pasto.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES

Stampilla Pro Cultura, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 195 a 211.

Stampilla del Adulto Mayor, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 212 a 228.

Stampilla Pro Electrificación Rural, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Estatuto Tributario Municipal de Pasto – Artículos 229 a 248.

En la norma antes mencionada encontrará los hechos generadores, las bases gravables, sujetos pasivos, exclusiones, las formas y las fechas de pago, etc.

Para pago electrónico de estampillas, debe ingresar a la página www.pasto.gov.co; link trámites y servicios; hacienda y seleccionar estampilla virtual o puede ingresar directamente al enlace <https://estampillas.haciendapasto.gov.co>, selecciona comprar estampillas, realiza la solicitud de estampilla, diligencia los **datos del solicitante**, seguidamente el **acto que requiere la compra de estampillas**, registrada la información requerida el sistema le asignará **un número de PIN** el cual deberá conservar para consultar el estado de su solicitud, posteriormente selecciona el **link liquidación** para realizar el respectivo pago ya sea en entidades financieras autorizadas o por PSE.

Se recomienda consultar el instructivo para la compra de estampillas.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El paz y salvo municipal es generado a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto; para tal efecto, se debe ingresar a www.pasto.gov.co, link TRAMITES Y SERVICIOS, link HACIENDA, link PAZ Y SALVO MUNICIPAL, una vez ingrese, debe realizar el procedimiento para Generar Paz y salvo en Línea, diligenciando los renglones que el aplicativo le solicita. Este trámite no tiene ningún costo.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en nuestras instalaciones ubicadas en la CL 18 19 54 Centro de Atención Integral al Ciudadano (Pasto) o al correo institucional pazysalvosic@alcaldiapasto.gov.co

ATENCION IMPUESTO PREDIAL:

PBX. 7244326 Ext. 7110-7111

Correo electrónico: ingresos@haciendapasto.gov.co

ATENCION IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO:

PBX. 7244326 Ext. 7109-7118

Correo electrónico: industriaycomercio@haciendapasto.gov.co

ATENCION INFORMACIÓN EXÓGENA:

PBX. 7333300 Ext. 1024

Correo electrónico: exogena@haciendapasto.gov.co

ATENCION IMPUESTO PUBLICIDAD EXTERIOR:

PBX. 7333300 Ext. 1024

Correo electrónico: impuestopublicidad@alcaldiapasto.gov.co

ATENCION IMPUESTO SOBRETASA A LA GASOLINA:

PBX. 7244326 Ext. 7115

Correo electrónico: sobretasa@haciendapasto.gov.co



MARIO ANDRÉS NARVÁEZ DELGADO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS